

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE ENERO DE 1922.

NUM. 2.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

DIRECTORIO OFICIAL

Gobernador del Estado, ciudadano General Amado Azuara.—5ª de Hidalgo número 84.

Secretario Particular, ciudadano José Rojo Herrera.—Hotel Doria número 30.

Secretario General del Gobierno, ciudadano licenciado Eduardo del Corral.—Xicotencatl número 3.

Subsecretario, ciudadano licenciado Alfredo Cristerna.—Avenida Francisco I. Madero número 12.

Director General de Rentas, ciudadano General Daniel Tellez Escudero.—1ª Allende número 5.

Jefe de la Sección de Gobernación, ciudadano Alberto Vargas.—5ª Hidalgo número 79.

Tesorero General del Estado, ciudadano Pioquinto Cobos.—Hotel Doria número 30.

Secretario de la Dirección de Instrucción Pública, profesor Benjamín García.—6ª de Abasolo número 70.

Contador General del Estado, ciudadano Marcos H. Rojas.—Alatriste número 7.

Administrador de Rentas del Distrito de Pachuca, ciudadano Lino Vargas.—2ª de F. Gamboa número 10.

Inspector de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, ciudadano General Antonio Azuara.—2ª de Arista número 15.

Director de Telégrafos, ciudadano Waldo Piña.—1ª de Matamoros número 12.

Presidente de la Comisión Local Agraria, ciudadano Matías Rodríguez.—3ª de Arispe número 38.

Magistrado Primero del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Francisco Valezuola.—4ª de Allende número 49.

Magistrado Segundo del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Filiberto Rubio.—Xicotencatl número 8.

Magistrado Tercero del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado César Becerra.—5ª de Morelos número 53.

Magistrado Cuarto del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Amador Castañeda.—3ª de Hidalgo número 54.

Magistrado Quinto del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Antonio H. Cortés.—1ª de Allende número 8.

Magistrado Sexto del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Refugio M. Mercado.—8ª de Guerrero número 93.

Secretario de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Ernesto Omaña.—4ª de Mina número 34.

Secretario de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano Notario Erasto R. Quiroz.—6ª de Morelos número 63.

Fiscal Primero, ciudadano licenciado Carlos Chávez Nava.—5ª de Hidalgo número 76.

Defensor de Oficio en Primera Instancia, ciudadano licenciado José Lozano y Olmedo.—2ª Matamoros número 20.

Defensor de Oficio en Segunda Instancia, ciudadano licenciado Alberto Casamadrid.—2ª de Bravo número 1.

Juez de lo Civil, ciudadano licenciado Ricardo Sodi.—Avenida de la Raza número 1.

Juez Primero Penal, ciudadano licenciado Manuel Olivera.—Allende número 67.

Juez Segundo Penal, ciudadano licenciado Salvador J. Gutiérrez.—3ª de Arista número 29.

Juez 1º Conciliador, ciudadano licenciado Manuel Aguilar.—5ª Hidalgo número 74.

Juez 2º Conciliador, ciudadano licenciado José Barrera Rubio.—5ª de Hidalgo número 71.

Inspector General de Policía, ciudadano Antonio Chávez.—3ª de Francisco I. Madero número 78.

Directorio del Ramo Federal

Jefe de Hacienda en el Estado, ciudadano José María Fierros.—2ª de Hidalgo número 26.

Juez de Distrito, ciudadano Lic. Miguel Navarro.—2ª Hidalgo número 28.

Agente del Ministerio Público, ciudadano licenciado Ireneo Quintero, jr.—Calle de Bravo número 9.

Defensor de Oficio, ciudadano licenciado Enrique Hubbe Patrón.—Hotel Greenfell.

Administrador Local de Correos, ciudadano Adán Rubio.—2ª de Hidalgo número 26.

Administrador Principal del Timbre, ciudadano Agustín Ortiz.—2ª de Allende número 22.

Jefe de los Telégrafos Nacionales, ciudadano Rafael C. Guerrero.—Calle de Pipila número 3.

Agente de Minería, ciudadano Francisco Arias.—Calle de Fernando Soto número 65.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 48

El XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforman los artículos 2º, 3º, 4º y 7º del Decreto de 20 de agosto de mil novecientos quince, en los términos siguientes:

Artículo 2º Los actos del Estado Civil deberán celebrarse en el local que ocupen sus propias Oficinas, sin estipendio alguno.

Artículo 3º Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior, el caso de que los interesados soliciten que el acto se efectúe a domicilio, pues entonces el personal del Juzgado del Estado Civil se constituirá en la habitación que se le indique.

Artículo 4º Si la solicitud proviene de enfermedad grave de alguno de los interesados, comprobada suficientemente o alguna otra causa de fuerza mayor, se autorizará gratuitamente el acto, si los interesados fueren notoriamente pobres; en caso contrario, causará de cinco a cincuenta pesos de derechos, que regulará prudentemente el Juez del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones pecuniarias del solicitante.

Artículo 7º Los derechos por celebración a domicilio, de actos del Estado Civil, se recaudarán por las Oficinas del Estado si el Juez respectivo hubiere sido nombrado por el Ejecutivo del mismo; pero si el Presidente Municipal, por ministerio de la Ley, desempeñare las funciones de Juez del Estado Civil, los derechos ingresarán a la Tesorería Municipal correspondiente.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su promulgación.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. XXVI Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veintiuno.—Diputado Presidente, *A. del Castillo*.—Diputado Secretario, *Angel de J. Morales*.—Diputado Secretario, *Hermínio Olguín*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veintiuno.—*Amado Azuara*.—*Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Para recibo notificaciones 8º de Guerrero número 82 interior 6.—Registrado bajo el número 4207 del libro respectivo.—Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Juan Islas Chávez, por sí y en representación de los vecinos de la Ranchería de Tuzanapa del Municipio de Metzquititlán, Distrito de Metzquititlán, Estado de Hidalgo, ante Ud. de la

manera mas atenta comparezco para exponer: "Que siendo muy indispensable una faja de terreno para los vecinos de este pueblo, que servirá para cubrir sus mas imperiosas necesidades, y que les corresponde conforme a la Ley de 6 de enero de 1915 y artículo 27 de la Constitución Federal, dotándolos de ejidos para que así tengan vida propia, pues el vecindario de la referida Ranchería carece de tierras para su cultivo."—A Ud. C. Gobernador, pido que conforme a las Leyes Agrarias vigentes, si a bien lo tiene, acuerde se dote a la referida Ranchería de las tierras necesarias, suplicando se tomen de las propiedades de los señores Leopoldo López, Trinidad Chávez, Antonio Cortés y Celso Razo quienes tienen dichos terrenos baldíos y sin cultivar y los cuales colindan con la referida Ranchería.—Por todo lo antes expuesto, pido se tome en cuenta esta mi petición por estar fundada conforme a la Ley de la materia, recibiendo con esto especial gracia y justicia.—Ranchería de Tuzanapa, a 10 de noviembre de 1921.—El Representante, *Juan I. Chávez*.—Rúbrica.

Acuerdo de la Secretaría: Noviembre 15 de 1921.—Original a la Comisión Local Agraria para los fines a que haya lugar.—Dígase el trámite.—*A. Azuara*.—*E. del Corral*.—Rúbricas.

Sello de la Comisión Local: Noviembre 26 Rego.—Número 2406.—Es copia del documento que obra en el expediente original.—El Secretario de la Comisión, *Estanislao Munguía*.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Atopixco, Distrito de Zacualtipán, octubre 18 de 1921.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.

Gonzalo Tello, por sí y en representación de los vecinos del pueblo de Atopixco, del Distrito de Zacualtipán, Estado de Hidalgo, ante Ud. y con el debido respeto comparezco para exponer:

Que en vista de las facultades que nos concede la ley de 6 de enero de 1915, así como el artículo 17 de la Constitución Federal, pido de la manera más atenta, la restitución de un terreno que ampara una diligencia testimonial que en 7 fojas útiles acompaño, para que de ella se tome razón y me sea devuelta. El terreno que ampara la escritura, se lo ha adjudicado arbitrariamente, el Municipio de Zacualtipán, por lo que. Ante Ud. C. Gobernador, pido en nombre de mis representados y deseosos de justicia se tenga en cuenta mi solicitud que está fundada en las leyes actuales, por carecer en lo absoluto de tierras el mencionado pueblo, y que acordada la restitución, pido se nos ponga en posesión provisional de ella, para que pase un ingeniero para que se haga el deslinde que marca los documentos.—Protesto a Ud. mis respetos.—El Representante, *Gonzalo Tello*.—Rúbrica.

Acuerdo: octubre 24 de 1921.—Original a la Comisión Local Agraria para los efectos legales que procedan.—Dígase el trámite.—*A. Azuara*.—*E. del Corral*.—Rúbricas.

Es copia del documento que obra en el expediente original.—El Secretario Interino de la Comisión, *Estanislao Munguía*.

PODER JUDICIAL

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de noviembre de 1921.

| | |
|--|-----|
| Existencia anterior. En trámite en la Sala. | 55 |
| En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos. | 3 |
| Total. | 58 |
| Entradas. | 159 |
| Despachadas. | 186 |
| Pendientes para diciembre. En trámite en la Sala. | 28 |
| En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos. | 3 |
| Total. | 31 |

FISCAL PRIMERO.

| | |
|----------------------|-----|
| Existencia anterior. | 58 |
| Entradas. | 46 |
| Despachadas. | 104 |
| Pendientes. | 0 |

FISCAL SEGUNDO.

| | |
|----------------------|---|
| Existencia anterior. | 0 |
| Entradas. | 2 |
| Despachadas. | 2 |
| Pendientes. | 0 |

DEFENSOR DE OFICIO.

| | |
|----------------------|---|
| Existencia anterior. | 0 |
| Entradas. | 3 |
| Despachadas. | 3 |
| Pendientes. | 0 |

DEFENSORES PARTICULARES.

| | |
|----------------------|---|
| Existencia anterior. | 1 |
| Entradas. | 0 |
| Despachadas. | 0 |
| Pendientes. | 1 |

Pachuca, 24 de diciembre de 1921.—Vº Bº, El Presidente de la Sala, *Antonio H. Cortés*.—El Secretario, *Ernesto Omaña*.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de próximo diciembre pasado, con expresión del despacho de los señores Fiscales y Defensores.

MOVIMIENTO DE LA SALA.

Existencia anterior.

| | |
|---|-----|
| En trámite en la Sala. | 158 |
| En poder de los señores Magistrados de la Sala. | 2 |
| „ „ „ „ „ „ „ „ substitutos. | 4 |
| En poder del señor Fiscal Primero. | 0 |
| „ „ „ „ „ „ „ „ substituto. | 1 |
| „ „ „ „ „ „ „ „ Defensor de Oficio. | 0 |
| „ „ „ „ „ „ „ „ de los señores defensores particulares. | 5 |
| Suma. | 170 |

| | |
|---|-----|
| Entradas en el mes de diciembre. | 143 |
| Total. | 313 |
| Despachadas en el mes de diciembre. | 202 |
| <i>Quedan para enero de 1922:</i> | |
| En trámite en la Sala. | 54 |
| „ poder de los señores Magistrados de la Sala | 0 |
| „ „ „ „ „ „ „ „ substitutos. | 4 |
| „ „ del señor Fiscal Primero. | 47 |
| „ „ „ „ „ „ „ „ substituto. | 1 |
| „ „ „ „ „ „ „ „ Defensor de Oficio. | 0 |
| „ „ „ „ „ „ „ „ de los señores defensores particulares. | 5 |
| Existencia para el mes de enero de 1922. | 111 |

FISCAL PRIMERO.

| | |
|----------------------------------|-----|
| Existencia anterior. | 0 |
| Entradas en el mes de diciembre. | 139 |
| Despachadas en diciembre. | 92 |
| Pendientes. | 47 |

FISCAL SUBSTITUTO.

| | |
|----------------------------------|---|
| Existencia anterior. | 1 |
| Entradas en el mes de diciembre. | 1 |
| Despachadas en diciembre. | 1 |
| Pendientes. | 1 |

DEFENSOR DE OFICIO.

| | |
|----------------------------------|---|
| Existencia anterior. | 0 |
| Entradas en el mes de diciembre. | 4 |
| Despachadas en diciembre. | 4 |
| Pendientes. | 0 |

DEFENSORES PARTICULARES.

| | |
|----------------------------------|---|
| Existencia anterior. | 5 |
| Entradas en el mes de diciembre. | 1 |
| Despachadas en diciembre. | 1 |
| Pendientes. | 5 |

EXPEDIENTES CIVILES.

| | |
|----------------------------------|----|
| Existencia anterior. | 89 |
| Entradas en el mes de diciembre. | 0 |
| Despachados en diciembre. | 2 |
| Pendientes. | 87 |

Pachuca, 7 de enero de 1921.—Vº Bº, *Filiberto Rubio*.—*Erasto R. Quiroz*, Secretario.—Rúbricas.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor José Cobo para almacenar un millón de metros cúbicos de las aguas del río de "Los Sabios" para su aprovechamiento en la hacienda denominada "Shahay" ubicada en el Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

El que suscribe, ante Ud. con el debido respeto, manifiesta que con el fin de aprovechar en explotación agrícola las mesetas de los lomeros, destinados a potreros y que constituyen la mayor parte de la Hacienda de "Shahay",

sita en el Distrito de Tula del Estado de Hidalgo y de la que es propietario; solicitó y obtuvo, de la Secretaría de Agricultura y Fomento, por contrato celebrado el 16 de enero de 1918, la concesión para aprovechar, anualmente, la cantidad de UN MILLON DE METROS CUBICOS de las aguas torrenciales del río de "Los Sabios". Cumplidas las cláusulas del contrato y emprendidas las obras necesarias para conducir las aguas, se vino al conocimiento, de que después de la costosa construcción de un canal de más de cinco kilómetros; la construcción de los depósitos para almacenar las aguas torrenciales, tenía que hacerse ocupando las mejores tierras de los potreros que se pretendían regar; la lámina de agua en los depósitos resultaba muy débil y los terrenos ocupados por los depósitos se encontraron sumamente permeables; resultando:—1º Gastos muy considerables para la construcción de los depósitos.—2º Pérdida para la explotación agrícola, de las mejores tierras de los potreros.—3º Pérdida de agua por evaporación, debido a que siendo la lámina de agua muy reducida en los depósitos, éstos resultaron de gran extensión.—4º Pérdidas considerables de agua por filtración debido a la permeabilidad del terreno.—5º Aprovechamiento casi nulo del millón de metros cúbicos de aguas torrenciales obtenidos por la concesión ya citada.—Por todo lo que he expuesto y en atención al costo considerable de las obras, emprendidas con verdadero sacrificio por la eventualidad de los rendimientos de la finca, por ser en su gran mayoría de temporal; y por haber sufrido durante la época de los trastornos políticos del país, la pérdida casi completa de los elementos con que contaba, y por último, en atención al fin agrícola para que fueran hechas las obras de referencia, solicito de esa Superioridad se me conceda: *ejecutar las obras necesarias para almacenar en el cauce mismo del río de "Los Sabios" el millón de metros cúbicos de aguas torrenciales a que me da derecho la concesión del 16 de enero de 1918.*—Con el fin de que todos los derechos que pudieran ser lesionados, queden a salvo, me permito proponer la construcción de las obras siguientes: 1º. Una cortina de altura suficiente para almacenar un millón de metros cúbicos de agua.—2º. Un vertedor de demasías.—3º. Una compuerta de pequeñas dimensiones para dar salida a trescientos litros por segundo, que es poco más o menos la capacidad del canal construido.—4º. Una llanura para limitar la entrada de las aguas al canal de riego.—5º. Una compuerta de dimensiones mayores a la anterior, para dar libre paso a todas las aguas, una vez tomado el millón de metros cúbicos.—Para el buen funcionamiento de las aguas y animado de un grande y buen deseo de no lesionar interés alguno, me permito proponer lo siguiente:—1º Que el agua me sea proporcionada dentro del periodo de tiempo comprendido entre el primero de noviembre y el último de abril, según lo requieran las necesidades agrícolas, y de acuerdo con los concesionarios que reclamen algún derecho o de alguna autoridad competente designada por esa superioridad.—2º Para que no quede interrumpido el curso de las aguas permanentes, se construirán dos vertedores, uno aguas arriba de la presa, que sirva para medir la cantidad de agua permanente que entra en dicha presa; otro vertedor aguas abajo, que servirá para medir el agua que sea necesario sacar de la presa, para restablecer las aguas permanentes.—3º Un registrador o indicador que sirva para no tener almacenada en la presa mayor cantidad de agua, que estrictamente necesaria para satisfacer el millón de metros cúbicos.—4º Satisfecha la concesión de un millón de metros cúbicos se restablecerá el libre paso de las aguas, abriendo la compuerta grande.—Creo que con lo anteriormente expuesto quedarán a salvo todos los derechos e intereses adquiridos y por ser de justicia pido se resuelva de conformidad.—Protesto a usted mi atenta consideración y respeto.—México, octubre 19 de 1921.—José Cobo.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Agricultura y Fomento.—México, D. F.—El que suscribe, ante usted con el debido respeto, manifiesta, como una aclaración de su solicitud de fecha 19 de octubre de 1921, para almacenar en el cauce mismo del río de "Los Sabios" el millón de metros cúbicos a que le da derecho la concesión del 16 de enero de 1916, las obras de captación se harán a cinco o seis kilómetros, aguas arriba del lindero de la hacienda de "Shahay" y en terrenos de la hacienda de Santa

Oatariña y del rancho denominado "La Pera" cuyos propietarios están de entera conformidad.—Protesto a usted mi atenta consideración y respeto.—México, noviembre 14 de 1921.—José Cobo.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Agricultura y Fomento.—México, D. F. 3—1

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, a 20 de diciembre de 1921.—El Oficial Mayor, Jesús Oropeza. Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 6 de 1921.—Recibido, enero 6 de 1921.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por los CC. Guillermo y Juan Taverner pidiendo se les otorgue concesión para aprovechar en fuerza motriz 400 litros por segundo de las aguas del Río Pathé Chico, que corre en el Municipio de Tecozautla, Distrito de Huichapan del Estado de Hidalgo; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.—Guillermo y Juan Taverner, vecinos de esta Ciudad y con domicilio en la séptima calle de Moctezuma número cieno sesenta y tres, ante usted, con el debido respeto, exponemos:—Que de acuerdo con la Ley de Aguas y su Reglamento, venimos a solicitar el aprovechamiento hasta de cuatrocientos litros por segundo, de las aguas del río nombrado Pathé Chico de la Municipalidad de Tecozautla, Distrito de Huichapan, del Estado de Hidalgo.—En el punto de intersección del camino que va de Huichapan a la Hacienda de Pathé Chico, se formará una presa, de la cual se desprenderá un canal de derivación con una extensión aproximada de quinientos metros, sobre la margen izquierda del río; en este punto extremo se formará la celda para producir fuerza motriz hidro-eléctrica y dar luz a la ciudad de Huichapan y fuerza para molinos y demás maquinarias similares de utilidad para la industria.—El agua se devolverá al río del mismo nombre después de verificado su aprovechamiento.—Tenemos la plena seguridad de que el trayecto designado no tiene ninguna toma de agua para riego, ni la puede tener, pues los terrenos adyacentes al río en ese lugar son pedregosos y estériles; pero en todo caso nuestra solicitud subsiste siempre que no perjudique ningún regadío.—El río Pathé Chico, desemboca en el de San Juan del Río, perteneciente al Estado de Querétaro, el que a su vez es afluente del Moctezuma y éste del Pánuco.—Por todo lo expuesto, a usted señor Secretario suplicamos, que previos los trámites legales, se nos otorgue la concesión que solicitamos para el aprovechamiento indicado.—Protestamos a usted lo necesario.—México, mayo diecinueve de mil novecientos veintuno.—Guillermo Taverner.—Rúbrica.—Juan Taverner.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección.—México, noviembre 26 de 1921.—El Oficial Mayor, Jesús Oropeza.—Rúbrica. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1921.—Recibido, noviembre 25 de 1921.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Joaquín Eguía e Irisarri, apoderado de la señora Guadalupe Irisarri, viuda de Eguía, para el aprovechamiento de las aguas del río Xocopa, del Estado de Hidalgo, en la cantidad de 20 litros por segundo, para utilizarlas en riego de los terrenos que pertenecen a la Hacienda de Hueyapan, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

O. Secretario de Agricultura y Fomento.—Departamento de Concesiones de Aguas.—Joaquín Eguía e Irisarri, como apoderado de mi señora madre Doña Guadalupe Irisarri, Vda. de Eguía, con domicilio en México, calle de Uruguay número 8, ante usted respetuosamente expone lo siguiente:—1º. La señora Guadalupe Irisarri viuda de Eguía, es propietaria de la hacienda de Hueyapan, Municipio de Cuau-tepec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo.—2º. En mi carácter de apoderado de dicha señora, deseo aprovechar la corriente de agua del río de "Xocopa", más adelante "Hueyapan" y por último, "río Chico de Tulancingo".—

3º. Las obras de derivación de las aguas, cuya corriente se desea aprovechar, se harán en el lugar llamado "Xocopa", de la hacienda de Hueyapan, Municipio de Cuau-tepec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, construyéndose una pequeña presa con objeto de elevar el nivel de las aguas y capaz de almacenar 14,000 (catorce mil) metros cúbicos.—4º Se desea aprovechar el agua en riego.—5º El volumen de agua cuya concesión se solicita, es el de 20 (veinte) litros por segundo, durante todo el año.—6º La extensión de los terrenos que se tratan de regar es de 100 (cien) hectáreas, siendo el riego alternativo.—7º Los terrenos que se tratan de regar pertenecen a la hacienda de Hueyapan y son ribereños respecto a la corriente que se solicita.—8º En tiempo oportuno se precisará y comprobará lo anteriormente aseutado.—9º Tengo acreditada mi personalidad como apoderado de mi señora madre doña Guadalupe Irizarre viuda de Eguía, en el expediente que obra en esa Secretaría sobre concesión de aguas del río Huistongo, Municipio de Cuau-tepec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo.—Protesto lo necesario.—México, 1º de julio de 1921.—Joaquín Eguía e Irisarri.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, a 25 de noviembre de 1921.—El Oficial Mayor, Jesús Oropeza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1921.—Recibido, diciembre de 1921.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" que se edita en la ciudad de Pachuca, a los que crean tener derecho a los bienes intestados de don Cruz Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, para que lo deduzcan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Apam, 28 de diciembre de 1921.—Roberto Medina López, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1921.—Recibido, enero 4 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia de la señora Melesia Suárez, vecina que fue de este Municipio, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Huichapan, diciembre 27 de 1921.—Arnulfo Paz, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 27 de 1921.—Recibido, diciembre 30 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia de la señorita Petra Uribe, vecina que fue de este Municipio, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Huichapan, diciembre 27 de 1921.—Arnulfo Paz, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 27 de 1921.—Recibido, diciembre 29 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor don Bernabé Zúñiga, vecino que fue del Municipio de Tasquillo, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les asiste dentro de los treinta días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde se hará por tres veces consecutivas.

Se expide para su publicación en el "Periódico Oficial". Zimapán, diciembre 21 de 1921.—Francisco Lora, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1921.—Recibido, diciembre 26 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia yacente del Señor Lidio Olivares, a fin de que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en la Villa de Huejutla, a treinta de noviembre de mil novecientos veintiuno.—Amado G. Ortiz, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1921.—Recibido diciembre 17 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En la Sección Segunda del juicio intestamentario del señor Crispiniano San Juan, vecino que fue de Tasquillo, el Ciudadano Rodolfo Espino, Juez Primero Conciliador propietario del Municipio y substituto del de Primera Instancia del Distrito, señaló para la facción de inventarios, las diez de la mañana del décimo quinto día útil, después de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para que las personas que se crean con derecho, asistan al acto de referencia.

Zimapán, diciembre trece de mil novecientos veintiuno.—Francisco Lora, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1921.—Recibido, diciembre 16 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de las señoritas Angela e Isabel Núñez, vecinas que fueron de esta Cabecera, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Y en cumplimiento del artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, expido el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, diciembre siete de mil novecientos veintiuno.—
El Secretario, *Amado G. Ortiz.* 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1921.—Recibido, diciembre 17 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Por auto de fecha siete del corriente dictado en el juicio testamentario de Doña Francisca Núñez viuda de Camargo, el Licenciado Ignacio Véjar Vázquez, Juez Interino de Primera Instancia del Distrito, mandó se citen a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios que por memorias simples y extrajudiciales, presentará el albacea de esta sucesión Melitón R. Camargo, dentro de noventa días contados desde la fecha indicada.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huejutla, el treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—*Amado G. Ortiz,* Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1921.—Recibido diciembre 17 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

En la Sección Segunda del juicio intestamentario a bienes de Don Juan Ruiz vecino que fué de Cuatilla de esta comprensión, el Ciudadano Licenciado Carlos Hernández Romero, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de dicho juicio, ha mandado, que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado," se convoque a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, habiéndose concedido al albacea un término de diez días para su presentación, contado desde la fecha de la última publicación del presente.

Zacualtipan, diciembre primero de mil novecientos veintiuno.—*Rosalino M. y Cortés,* Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipan.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1921.—Recibido diciembre 19 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas enumeradas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para inventariar los bienes intestamentarios del extinto señor don Jorge Arteaga, vecino que fue de Tequillo de este Distrito; por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" que se editan en la Ciudad de Pachuca, cuya diligencia

tendrá verificativo el duodécimo día hábil después de la última publicación en el "Periódico Oficial".

Se expide para su publicación en el "Periódico Oficial" en Zimapán, Hgo, a quince de diciembre de mil novecientos veintiuno.—*Francisco Lora,* Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1921.—Recibido, diciembre 19 de 1921.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL - MEXICO.

CONVOCATORIA.

En el intestado del señor Francisco Rodríguez, nativo del Real del Monte, Estado de Hidalgo, el señor Juez Séptimo de lo Civil mandó se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes del finado, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

México, noviembre 11 de 1921.—El Secretario, *José A. Niño.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1921.—Recibido, diciembre 22 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANEINGO.

CITACION.

Señor Anastasio M. Barranco.

En el juicio promovido contra usted por el señor Tomás Urrutia reclamando la cantidad de seis mil pesos, los intereses respectivos al seis por ciento anual, el impuesto sobre capitales y las costas y gastos, obran las determinaciones siguientes:

"Tulaneingo, veintidos de septiembre de mil novecientos veintiuno.—Por presentada en la vía sumaria e hipotecaria con el testimonio y copias simples que acompañan demandando al señor Anastasio M. Barranco el pago de \$6,000.00 (seis mil pesos) ré litos gastos y costas y admitida en cuanto ha lugar en derecho, como se pide: con fundamento en los artículos 961, 962, 963, 964, 965 y 966 del Código de procedimientos civiles, expólas: la cédula hipotecaria respectiva la cual se fijará, publicará y registrará conforme a la ley: expídase por duplicado copia certificada de ella para sus efectos: córrase traslado al señor Anastasio M. Barranco para que en el término de tres días contados desde el primero hábil posterior al en que tenga conocimiento de este auto, comparezca en este juzgado a contestar la demanda o a oponer las excepciones que tuviere: librese oficio a la Administración de Rentas de este Distrito a efecto de que se sirva expedir certificado en el cual exprese el valor de la casa hipotecada según los padrones de esta oficina. Así lo decretó y firmó el Licenciado Enrique Asiain, juez segundo de primera instancia del Distrito, hoy que lo permitieron las preferentes ocupaciones del juzgado en el ramo penal. Doy fé. *Enrique Asiain José Guerrero,* Srío.—Rúbrica.—Tulaneingo, octubre diecisiete de mil novecientos veintiuno. Agréguese este escrito a sus autos y como se pide, por los propios y legales fundamentos en que se apoya la anterior petición, como se pide: por edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y La Tribuna de la Ciudad de Pachuca, con inserción del auto del veintidos de septiembre último y cuyas publicaciones se harán por seis veces consecutivas, emplácese al señor Anastasio M. Barranco para que en término de diez días hábiles que se contarán desde el primero posterior a la última publicación del edicto en el primero de los periódicos mencionados, se presente en este juzgado a continuar el procedimiento seguido en su contra apercibido que: de no hacerlo, este seguirá su curso haciéndole todas las ulteriores notificaciones y citaciones por medio de cédula que se fijará en la puerta de este Juzgado. Así lo decretó y firmó el Juez segundo de primera instancia de este Distrito hoy que lo permitieron las ocupaciones del Juzgado en el ramo penal. Doy fé.—*Enrique Asiain.—José Guerrero,* Srío.—Rúbricas

Y para su publicación se expide el presente en Tulancingo, a quince de noviembre de mil novecientos veintiuno.—
Doy fé.—José Guerrero, Srio. 6-6

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1921.—Recibido, noviembre 25 de 1921.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 15 de diciembre de 1921 se admitió la solicitud que el señor Antonio Urdapilleta, español, mayor de edad, con domicilio en la mina "La Esmeralda", Municipio de Santa Rosa, Arenal, Actopan, y señalando para notificaciones el apartado postal núm. 101 de esta Ciudad, presentó por duplicado solicitud para la concesión de 6 pertenencias mineras para formar el fundo que denomina "LAS GOLONDRINAS", para explotar minerales de oro y plata.

Este fundo está ubicado en terrenos de la propiedad de Marcelino Angeles, en la Municipalidad y Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, sin colindancias mineras.

Para la localización se tomará como punto de partida la boca de un socavón conocido con el nombre de "Socavón de San Pedro" que se halla situado a 116 metros horizontales, al N. 65° 36' W. de la esquina N. W. de la cocina de la habitación del citado Marcelino Angeles, y la medida se practicará como sigue: partiendo del punto indicado y con rumbo astronómico N. 22° E., se medirán 20 metros y en sentido opuesto 180 metros formándose así la cabecera S. E. de 200 metros, se trazarán desde sus extremos dos perpendiculares hacia el N. W. de 300 metros en la una y se unirán los extremos de estas líneas por medio de otra línea de 200 metros, que resultará ser la cabecera N. W.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 3,101.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1,625 por valor de \$60.00 ets., oro nacional.

Se nombró perito al mismo solicitante.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, a contar de esta fecha, para la tramitación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, diciembre 15 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 2 de 1922.—Recibido, enero 3 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 12 de diciembre de 1921, se admitió la solicitud que el señor Alfonso M. Gutiérrez, mexicano, empleado, con domicilio en la 3ª calle de Arista número 12, de esta Ciudad, presentó en nombre propio para que se le concedan 18 hectáreas, que formará el fundo que se llamará SEGUNDA "AMPLIACION DE SAN FELIPE", ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias mineras son: Al Norte, Terreno Libre; al Este, Terreno Libre y San Felipe; al Sur, Primera Ampliación de San Felipe y Búfalo, y al Oeste, Terreno Libre y Ampliación del Centenario. (La esquina N. E. del Centenario queda sobre la línea W. del fundo que se denuncia).

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina S. W. del fundo San Felipe y sobre la prolongación de su lado sur, hacia el Oeste se medirán 100 metros; normalmente hacia el Norte 1,000 metros; normalmente hacia el Este 200 metros; normalmente hacia el Sur 400 metros; normalmente hacia el Poniente 300; y de aquí normalmente hacia el Sur, 600 metros hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3,074.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1,623, por valor de \$180.00 ets., oro nacional.

Se nombró perito al señor Alejandro Armiño, de profesión Ingeniero, con domicilio en la 2ª calle de Mina número

18, de esta Ciudad, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, diciembre 23 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 3 de 1922.—Recibido, enero 3 de 1922.

COMPANIA MINERA DE SAN JOSE S. A. CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los señores accionistas de la misma asamblea general ordinaria que se reunirá en esta ciudad, en la casa número 27 de la plazuela de Morelos, el día primero de febrero del año de mil novecientos veintidós, a las doce meridiano, para tratar los asuntos que enumera la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Lectura y presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 1921.
- III. Informe del Comisario sobre dichas cuentas. Discusión de éstas y aprobación en su caso.
- IV. Ratificación de todos los actos ejecutados por la sociedad desde la fecha de su constitución.
- V. Modificaciones a la escritura social y los estatutos.
- VI. Elección del primer vocal propietario y primer vocal suplente del Consejo de Administración y del Comisario suplente.

Pachuca, diciembre 28 de 1921. *A. P. Hermosillo*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1921.—Recibido, diciembre 29 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 12 de diciembre de 1921, se admitió la solicitud que el señor Roberto Hoppe, mexicano, comerciante, con despacho en la Plaza de la Independencia número 18 de esta ciudad, presentó en nombre propio para que se le concedan 6 hectáreas, que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DE SAN FELIPE," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte con terreno libre y Búfalo; al Sur con San Felipe; al Oriente con los placeros de Jesús y Búfalo, y al Poniente con 2ª Ampliación de San Felipe.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la acejoneira NE. de San Felipe y con el rumbo astronómico del lado oriente de esta cuera se medirán 100 metros al NE.; de aquí, normalmente al Poniente, se medirá 600 metros; luego normalmente al Sur, se medirán 100 metros y por último, normalmente al Oriente, se medirá 600 metros hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3052.

Se adjuntó a la solicitud, el certificado de depósito número 1626, por valor de \$60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en la 2ª calle de Mina número 18 de esta ciudad, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, diciembre 23 de 1921. — El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1921.—Recibido, diciembre 30 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 12 de diciembre de 1921, se admitió la solicitud que el señor Alfredo Islas, mexicano con domicilio en esta Ciudad, calle de Carpio número 1, y domicilio para notifi-

caciones en el número 26 de la Avenida Juárez, presentó a nombre propio, para que se le concedan 6 hectáreas, que formarán el fondo que se llamará "EL CENTENARIO", ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias mineras son: toca con su esquina NE. el lado SW., de Segunda Ampliación de San Felipe y tiene Terreno Libre por todos los demás rumbos.

Para la medida se tomará como punto de partida, uno situado sobre el lado W. del fundo Segunda Ampliación de San Felipe, como a 100 metros de su esquina SW., y la localización se hará como sigue:

Partiendo del punto indicado y con rumbo E-W., se medirán 600 metros; de aquí, normalmente al S. se medirán 100 metros; de aquí normalmente al E. se medirán 600 metros, y por último, normalmente al N. se medirán 100 metros, para volver al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3075.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1,576, por valor de \$60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castañedo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta Ciudad, 2ª calle de Ignacio Trigueros, número 13, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, diciembre 24 de 1921.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1921.—Recibido, diciembre 30 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 12 de Diciembre de 1921, se admitió la solicitud que el señor Roberto Hoppa, mexicano, comerciante, con despacho en la Plaza de la Independencia N.º 18 de esta Ciudad, presentó en nombre propio para que se le concedan 16 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DEL CENTENARIO," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte con 2ª Ampliación de San Felipe; al Oriente con 2ª Ampliación de San Felipe; al Sur con El Centenario y al Poniente con terreno libre.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera NE. de la cuadra El Centenario, y con el rumbo del lado Norte de esa cuadra se medirá al Poniente una distancia de 600 metros; de aquí se unirá este punto con la mojonera poniente de Segunda Ampliación de San Felipe; en seguida se continuará al SE. sobre el lado Sur de esta cuadra, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3076.

Se adjuntó a la solicitud, el certificado de depósito número 1627, por valor de \$160.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con despacho en la 2ª calle de Mina número 18, de esta ciudad, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, diciembre 23 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1921.—Recibido, diciembre 30 de 1921.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

El señor Andrés Escárrega ha denunciado en esta Presidencia como mostrenco un terreno ubicado en la Avenida Juárez de esta ciudad, lindando al Norte con casa de la

señora Virginia Gutiérrez, por el Sur con casa perteneciente a la Estación del Ferrocarril de Hidalgo, por el Oriente con barda de la citada Estación y por el Poniente con la Avenida Juárez, teniendo dicho terreno quinientos ochenta metros cuadrados valuado a tres pesos el metro por un perito ingeniero.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 683 del Código Civil, se fijará este aviso en los lugares públicos, insertándose en el "Periódico Oficial" del Estado, ocho veces durante seis meses, para los efectos del artículo 686 del mismo Código.

Pachuca de Soto, a veintiocho de junio de mil novecientos veintuno.—El Presidente Municipal, *Luis H. Donat*.

8-8-8-19 24-16-8-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 4 de 1921.—Recibido, julio 4 de 1921.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal y en calidad de mostrenco, se encuentra en el Corral de Consejo de este Municipio, una vaca prieta, herrada con el fierro que consta estampado en el expediente respectivo, valuada por peritos en cincuenta pesos.

Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

San Agustín Tlaxiaca, octubre 17 de 1921.—El Presidente Municipal, *Germán Aguirre*. 24-16-8-24-8-24

Recaudación de Rentas.—San Agustín Tlaxiaca.—Derechos enterados, octubre 17 de 1921.—Recibido, octubre 20 de 1921.

DISTRITO DE INMIQUILPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAYUCAN.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y como mostrenco se encuentra un buey prieto como de cinco años de edad, marcado con el fierro que consta en el expediente respectivo y valorizado en la cantidad de \$30.00 treinta pesos.

Se publica para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Alfajayucan, octubre 27 de 1921.—E. P. M. S., *Francisco Hernández*.—*Francisco Ortiz*, Srio. int. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan.—Derechos enterados, octubre 27 de 1921.—Recibido, noviembre 3 de 1921.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y como bienes mostrencos se encuentra una mula alazana de diez y siete años, herrada en pescuezo derecho y pierna izquierda; un burro tordillo herrado en el pescuezo izquierdo, fierro ilegible de seis años; cuyas marcas se hace constar en el expediente respectivo, valuados en la cantidad de \$32.00 y \$8.00 respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

Tezontepec de Aldama, octubre 29 de 1921.—*Arcadio Cornejo*.—*Fabían A. Valdez*, Srio. 24-16-8-24

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1921.—Recibido, noviembre 23 de 1921.